

Rosario, 10 de junio de 2024.-

VISTO el CUDI N° 14928/2024 mediante el cual el Secretario de Asuntos Académicos, Nahuel Senzamici, solicita la aprobación del Reglamento de Seminarios Electivos de Pregrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO que el tema fue tratado y aprobado en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Reglamento de Seminarios Electivos de Pregrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 338/2024 CD

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N.º 338/2024 CD

Reglamento de Seminarios Electivos de Pregrado

de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario

1- NORMAS GENERALES

- a) Los espacios electivos, de acuerdo a su ubicación en el Plan de Estudios vigente, están destinados a estudiantes de los últimos años de la Carrera de Psicología. En el mismo, se define a los Seminarios Electivos de Pregrado como “una modalidad didáctica de transferencia del conocimiento científico-técnico, que consiste en el desarrollo en profundidad de temas tratados en el presente Plan, de actualidad o trascendencia vinculados con la formación del Psicólogo. Tienen como propósito cubrir interrogantes vocacionales, intereses profesionales, condicionados tanto por la realidad social como política, no solo nacional sino internacional. Fortalecen la formación en los campos de la realidad científica, artística, metodológica y técnica en las que se desenvuelven la Psicología y la profesión del psicólogo/a.” (Resolución 437/14 C.S.)
- b) Los Seminarios Electivos de Pregrado apuntan a profundizar problemáticas abordadas por las asignaturas de la Carrera. Por lo antedicho, las propuestas deberán respetar el criterio de no superposición de contenidos y bibliografía respecto de los programas vigentes; y las temáticas deberán ajustarse a las actividades reservadas a título establecidas en el artículo 36 de la Ley 1254/2018 - Ministerio de Educación de la Nación.
- c) La Convocatoria a presentación de propuestas se realizará cada tres (3) años. Para ello, la Secretaría de Asuntos Académicos elevará al Consejo Directivo los contenidos temáticos que considere prioritarios y la fecha para la presentación.
- d) El claustro estudiantil podrá solicitar la inclusión de contenidos y temáticas siempre que se ajusten a los puntos a) y al punto b). Dicha solicitud deberá realizarse vía expediente para que sea tratada por el Consejo Directivo.
- e) Una vez aprobados los temas y la fecha de presentación de propuestas, la Secretaría de Asuntos Académicos difundirá la resolución correspondiente a través de los canales institucionales.
- f) El Consejo Directivo podrá fijar, por razones de disponibilidad de espacio o de orden administrativo, un número mínimo y un número máximo de Seminarios a dictar.
- g) Los Programas aprobados tendrán una vigencia de tres (3) años. Todo cambio que se quisiera realizar durante ese período deberá ser presentado en nuevo formulario, a través de Mesa de Entradas, y en el plazo fijado por Calendario Académico para la presentación de Programas ya que requerirá de la aprobación del Consejo Directivo para su implementación

h) Por no tratarse de una cátedra, los Seminarios Electivos de Pregrado no admiten la figura de “Ayudante Alumno/a” o de “Adscripto/a”.

2- DEL CURSADO Y APROBACIÓN

a) Los Seminarios Electivos de Pregrado tienen una carga horaria de treinta (30) horas, a desarrollarse en un cuatrimestre, y no son correlativos entre sí.

b) Para su aprobación se requiere el 85% de asistencia y la aprobación del proceso evaluativo según lo fundamentado en cada Programa aprobado.

3- ESTRUCTURA DOCENTE Y FUNCIONES

a) La propuesta contará con un/una **DOCENTE A CARGO** que podrá estar acompañado/a de un/una **DOCENTE CO-RESPONSABLE** quien tendrá las mismas funciones administrativas y docentes, reemplazándolo/a en caso de que no pudiera dictar el Seminario. Ambos/as deberán ser graduados/as universitarios/as, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y/o antecedentes específicos en el tema propuesto. Deberán presentar antecedentes de formación docente y profesional que acrediten su idoneidad para dictar la temática propuesta, lo cual será refrendado por su Currículum Vitae en carácter de declaración jurada.

b) Las funciones docentes comprenderán: diseño del Programa, organización y planificación de las clases, seguimiento de las asistencias, evaluación, y presentación de listados y actas en tiempo y forma.

c) A la estructura docente del Seminario detallada en el punto 3.a) podrá sumarse:

- Un **Equipo Docente** en el caso de que la temática y/o la propuesta así lo requirieran.
- **Participantes invitados/as** siempre que resulte un aporte a la temática de la que trata el Seminario. Esta participación deberá constar en el punto ocho (8) del Programa, detallando temática a trabajar y cantidad de clases a dictar, a los fines de realizar la certificación correspondiente.

d) Quien haya aprobado el Seminario Electivo de Pregrado, podrá participar como **“Colaborador/a alumno/a”** o **“Colaborador/a graduado/a”** en ciclos lectivos posteriores. Esta participación, con fines de formación, no puede revestir funciones docentes, y será certificada por Secretaría de Asuntos Académicos por solicitud del/de la docente a cargo, vía expediente por Mesa de Entradas.

4- DE LA PRESENTACIÓN

a) La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y modalidad establecidas por el Consejo Directivo para cada Convocatoria.

b) Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario de Programa aprobado por Consejo Directivo.

5- DEL DICTADO

a) El dictado de los Seminarios debe ajustarse a las fechas establecidas en Calendario Académico para

“2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA EN ARGENTINA”

difusión, inicio y finalización de clases, y entrega de listados y actas.

b) Los Seminarios se dictarán en el cuatrimestre que se haya indicado en el Programa presentado.

c) Cada Seminario deberá tener en Comunidades1 UNR un aula virtual de referencia con la bibliografía obligatoria digitalizada y el Programa vigente.

d) Los Seminarios tendrán un cupo mínimo de cinco (5) estudiantes y un cupo máximo de cincuenta (50) estudiantes. En caso de que el cupo mínimo no fuera alcanzado en el transcurso de la inscripción, la Secretaría de Asuntos Académicos podrá autorizar el dictado del Seminario en virtud de la pertinencia académica.

e) Al finalizar el dictado del Seminario el/ la docente responsable deberá enviar a Secretaría de Asuntos Académicos, el listado de estudiantes en condiciones de aprobar la evaluación con el fin de que el Departamento Registro de Alumnos confeccione el acta, que será completada y suscripta por el/la docente a cargo conforme a la escala de calificación vigente en la UNR.

f) Una vez finalizado el dictado de los Seminarios, en cada cuatrimestre, la Secretaría de Asuntos Académicos elevará una nota al Consejo Directivo consignando los Seminarios dictados a efectos de que se dicte el acto administrativo correspondiente.